Estudio Previo
Principio De Planeación
Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1
"Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De ***Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (…)"***

Fecha de Elaboración	MAYO de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a lo establecido en la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008, la Institución Educativa está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Para la vigencia fiscal 2026 la Institución Educativa, planeó la compraventa de equipos tecnológicos, con el propósito de dotar la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Rafael, para el mejoramiento y calidad de su servicio educativo.

Conveniencia de la contratación

La Institución Educativa requiere la compraventa de equipos tecnológicos, para garantizar el desarrollo integral de los estudiantes, el personal administrativo y docente como aporte al desarrollo del municipio y la región, modernizando y manteniendo a la vanguardia a la I.E. en materia de tecnología, para así mejorar la calidad del servicio educativo, brindando condiciones aptas para que la comunidad estudiantil en general puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, evitando traumatismos en el desarrollo de las actividades diarias que se adelantan en el centro educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CON EL PROPÓSITO DE DOTAR LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CALIDAD DE SU SERVICIO EDUCATIVO.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
43211508	COMPUTADOR PERSONAL
52161505	TELEVISOR
43211508	ACCESORIOS DE COMPUTADOR

2.1.3. Alcance:

Garantizar el desarrollo integral de los estudiantes, el personal administrativo y docente como aporte al desarrollo del municipio y la región, modernizando y manteniendo a la vanguardia a la I.E. en materia de tecnología, para así mejorar la calidad del servicio educativo, brindando condiciones aptas para que la comunidad estudiantil en general puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, evitando traumatismos en el desarrollo de las actividades diarias que se adelantan en el centro educativo.

2.2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**		
2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de Compraventa
2.2.2.	Plazo de ejecución	Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	Lugar de Ejecución	Corregimiento de Herrera - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.02.01	133604	Compra de equipo	$ 12.000.000
2.1.2.01.01.003.05.02.01	133604	Compra de equipo	$ 17.000.000
2.1.2.01.01.003.05.02.01	124104	Compra de equipo	$ 1.921.600
2.1.2.02.01.003.01	133604	Materiales y suministros	$ 3.291.200
		TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 34.212.800
		TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 34.212.800

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 34.212.800) MCTE, con cargo a la vigencia 2026, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, pago de impuestos, estampillas y descuentos de ley a que haya lugar.

No	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	MEDIA PONDERADA
1	COMPUTADOR PORTÁTIL GAMER ASUS TUF 16" FX607VJ - INTEL CORE 5 – RAM, 16GB - DISCO 512GB - RTX 3050	2	$ 9.600.000	$ 10.123.200	$ 9.861.600
2	MOUSE INALAMBRICO	3	$ 270.000	$ 225.000	$ 247.500
3	TELEVISOR 75" LG LED SMART TV 4K UHD AI THINQ INCLUYE CONTROL MAGIC	4	$ 16.640.000	$ 17.420.000	$ 17.030.000
4	SOPORTE DE PARED P6 NEGRO - INCLINABLE ARTICULADO PARA TV 40 A 80 PULGADAS LED LCD	4	$ 696.000	$ 720.000	$ 708.000
5	SANDISK SSD PORTÁTIL EXTREME PRO DE 2 TB, HASTA 2000 MB/S, USB-C, USB 3.2 GEN 2X2, RESISTENCIA AL AGUA Y AL POLVO IP65, FIRMWARE ACTUALIZADO, UNIDAD EXTERNA DE ESTADO SÓLIDO - SDSSDE81-2T00-G25	2	$ 3.900.000	$ 4.160.000	$ 4.030.000
6	TECLADO INALAMBRICO BLUETOOTH GENIUS SLIM 7250BT	1	$ 105.000	$ 90.000	$ 97.500
7	CHAPA ELECTRICA SIN PICAPORTE (110 VOLTIOS)	1	$ 600.000	$ 532.500	$ 566.250
8	CONTROL DE ACCESO/ASISTENCIA X HUELLA - HASTA 1000 USUARIOS CON REGISTRO PANTALLA LCD DE 2,4	2	$ 1.050.000	$ 960.400	$ 1.005.200

	PULGADAS, MÓDULO DE LECTURA DE TARJETAS EM INCORPORADO - COMUNICACIÓN: TCP/IP, ISUP5.0; 1000 USUARIOS, 1000 HUELLAS DACTILARES, 1000 REGISTROS DE TARJETAS Y 100 000 REGISTROS DE EVENTOS COMO MÁXIMO.				
9	CONTROL REMOTO ADICIONAL PARA APERTURA DE CHAPA (25 A 50 MTS)	1	$ 270.000	$ 231.000	$ 250.500
10	FUENTE DE ENERGIA 5 A 12 VOLTIOS DC REGULADA	1	$ 105.000	$ 135.000	$ 120.000
11	BRAZO HIDRAULICO DE 65 KG PARA PUERTA	1	$ 300.000	$ 292.500	$ 296.250
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			$ 33.536.000	$ 34.889.600	$ 34.212.800

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la entrega total de los bienes ofrecidos, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. factura o documento equivalente. **2.** recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

2.2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo, sin costo adicional para la Institución Educativa.

3. Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto y bien no cumple con las características o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer que los suministros y bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. ANALISIS DEL MERCADO:

Para obtener la media ponderada que determina el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta:

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones realizadas por los proveedores Comercializadora Geca y Soluciones Tecnológicas.

PRECIOS DEL MERCADO			
DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	MEDIA PONDERADA
COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CON EL PROPÓSITO DE DOTAR LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CALIDAD DE SU SERVICIO EDUCATIVO.	$ 33.536.000	$ 34.889.600	$ 34.212.800
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			$ 34.212.800

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 34.212.800) MCTE.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019.
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el https://redam.gov.co/, de conformidad a la Ley 2097/2021.
15. Copia registro Secop 2.

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en compraventa de equipos tecnológicos de cualquier tipo.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en compraventa de equipos tecnológicos de cualquier tipo.

5.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en compraventa de equipos tecnológicos de cualquier tipo.

5.1.5. CONTENIDO CERTIFICACION

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el PRECIO MAS BAJO, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Radicado: 2202013000002353 en respuesta a la consulta # 4202013000001467 - Precio - Incluye Los Impuestos / Evaluación de Precio - Principio de selección objetiva / Principio de igualdad / Costo real - Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta este impuesto; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la I.E. y haya sido habilitada.

Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA); De conformidad al concepto antes citado.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO

1	General	externo	Planeación	Riesgos económicos	Posible fluctuación de los precios del mercado NO SE CUMPLE	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	riesgo bajo	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	General	Interna	Contratación	Riesgos ambientales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	Recibir bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	Detrimento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Rafael**,** NIT 800.040.630-3, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

1. **Cumplimiento:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. **Calidad de los bienes ofrecidos:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLES

Melqui Castro I.

MELQUISEDEC CASTRO ISAZA
Rector - Ordenador del Gasto

Proyectó: Edward Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista
Revisó: Sandra Patricia Marín Buitrago - Aux. Administrativo - IETASR